

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 5 de noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7660/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del **Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado** para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del **Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado**.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Informa la Auditoría Superior del Estado que el **Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado**, se constituyó el día 13 de agosto de 2004, señalándose como fideicomitente al Gobierno del Estado de Nuevo León, como fiduciario al Banco del Centro, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte y como fideicomisarios las personas físicas o morales que indiquen el propio Comité Técnico y que tenga como objetivo el desarrollo social, educativo, económico, turístico, etc., de los municipios y tiene como objetivo el desarrollo integral para los municipios del área del sur del Estado de Nuevo León.

El 30 de marzo de 2007, se constituyó FIDESUR, debido a que el **Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado de Nuevo León**, cambio de fiduciario.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideraron los Estados Financieros, su presupuesto por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, que el **Fideicomiso para el Desarrollo del**

Sur del Estado de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo	\$46,651,126
Pasivo	\$3,153,613
Patrimonio y Pasivo	\$46,651,126
Ingresos	\$38,186,226
Gastos	\$24,663,187
Costo Integral del Financiamiento	\$294,465
Aumento en patrimonio no restringido	\$13,817,504

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo	
Efectivo en Caja y Bancos	\$626,750
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	\$5,503,196
Otras Cuentas por Cobrar	\$164
Activo Fijo	\$40,521,016
Total	\$46,651,126

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás

disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado de Nuevo León** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el organismo, así como, la explicación a las mismas

Indicador	Unidad de Medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs. Objetivo	Variación 2010 vs. 2010
Apoyo al Regional	Municipios de Medida	2	6	2	4	4
Infraestructura Social Básica	Municipios de Medida	1	2	0	1	2

Respecto a las variaciones la Auditoría Superior del Estado informa que en cuanto al Apoyo al Desarrollo Regional que derivado de la explicación a la variación que presenta el Fideicomiso en realidad atendió durante el ejercicio 2011 un total de 2 municipios, registrándose erróneamente en el real 2011 un total de 6 por lo que no debió existir ninguna variación con el objetivo.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normatividad aplicables y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta cuadro comparativo del presupuesto de ingresos y egresos, contra lo real ejercido en el 2011 y sus variaciones:

INGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
Aportaciones Estatales	\$38,021,114	\$20,793,510	\$(17,227,604)	(45)
Otros Ingresos	-	\$17,392,716	\$17,392,716	-
Total Ingresos	\$38,021,114	\$38,186,226	\$165,112	-

EGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
Servicios Personales	\$5,400,542	\$5,213,031	\$187,511	3
Servicios Generales	\$2,128,370	\$2,080,783	\$47,587	2
Materiales y Suministros	\$492,202	\$505,118	\$(12,916)	(3)
Otros Gastos	\$30,000,000	\$16,721,381	13,278,6189	44
Total egresos	\$38,021,114	\$24,520,313	\$13,500,801	36

SEXTO.- En el apartado VI del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En **Gestión Financiera, Pasivo, Acreedores Diversos**, no se realizaron de manera suficiente la provisión de aguinaldo y prima vacacional por valor de \$209,794 y \$81,545, respectivamente.

Además, no se durante el ejercicio se realizó el pago del Fondo de Ahorro de ocho personas por un monto total de \$25,800, observando que no se afectó la provisión del Fondo de Ahorro, sino que se cargó directamente a resultados.

En el rubro de **Gastos, Servicios Generales, Penas, Multas, Recargos y Actualizaciones**, el pago de ISR retenido por salarios en forma extemporánea, originalmente el pago de actualizaciones y recargos, observándose que al 31 de diciembre de 2011, se ha pagado el importe de \$15,384, por actualizaciones y recargos provenientes de impuestos pagados extemporáneamente de los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre de 2010, así como los meses de enero y septiembre de 2011.

En **Gastos**, se observó que el Fideicomiso registró como gasto las obras realizadas durante el ejercicio 2011, en las instalaciones del Complejo Agrícola Nuevo León Unido, por un importe de \$7,631,294, así como gastos notariales e impuestos por valor de \$1,339,863, los cuales deben de registrarse en el activo no circulante.

No se proporcionó la documentación comprobatoria por importe de \$216,362

En lo correspondiente a **Obra Pública del Complejo Agrícola Nuevo León**, en el contrato FIDE003-2011 (**Construcción de comedor para trabajadores de Tecnoparque Agrícola Nuevo León, municipio de Galeana**); personal de la Auditoría Superior del Estado realizó una inspección a la obra, detectándose en la

verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, por valor de \$45,487.43.

En el Informe de resultados la Auditoría presenta el Resumen de Acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada, el cual se presenta a continuación:

Acciones o Recomendaciones:

Tipo de Auditoría	a)	b)	g)	h)	Total
a) Gestión Financiera	1	1	4	1	7
b) Obra Pública	1	-	-	-	1
Total	2	1	4	1	8

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VI del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2011, la cual no presenta seguimientos.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento

para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta en el Informe de Resultados el comportamiento, presentando el Ente un apartado en el cual da a conocer el comportamiento de los Indicadores que permiten poder evaluar la gestión del Ente en términos de Resultados.

Así mismo, nos presenta la Auditoría Superior del Estado, lo referente a las solicitudes adicionales que realizará el Congreso para revisar situaciones especiales del Organismo que nos ocupa además de indicarnos el trámite que se le ha dado a las observaciones realizadas en las cuentas públicas de ejercicios anteriores.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere la fecha de entrada en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, que será a partir del 1 de enero de 2013, y también nos dice informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo, en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización

de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012, deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo, tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010, las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

Marco Conceptual
Postulados Básicos
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos

Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos
Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como señalar la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la

Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalles; se destacan las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, las cuales se observaron en el apartado de Aspecto Financiero que consisten 2 –dos- pliegos presuntivos de responsabilidad, 1 –una- con Promoción de fincamineto de responsabilidades administrativas, 4-cuatro- de recomendación de gestión o control interno y 1- una- de recomendación referente al desempeño, respecto de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para sancionar las irregularidades detectadas, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de los resultados de las mismas.

SEXTO.- También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEPTIMO.- Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública Estatal.

En la especie se puede señalar que de la revisión que se realiza con respecto al Informe del Resultado en el cual se señalan diversas observaciones de irregularidades detectadas en el ejercicio de la gestión financiera y gasto público, así como del cumplimiento de la normativa, entre la que se puede destacar lo referente a la falta de contestación sobre las observaciones realizadas por la Auditoría sobre la obra pública, sin embargo quienes integramos esta comisión de análisis y dictamen legislativo consideramos que dichas anomalías no son relevantes y que causen afectaciones importantes a la hacienda pública, además que no es reiterativa la falta de contestación del Ente, por lo que se recomienda la aprobación de al Cuenta Pública de FIDESUR con respecto al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2011**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe de resultados de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a mayo de 2013

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIP. PRESIDENTE

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO